	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 1667-2022 de fecha: 01-12-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Oliva Ayala Pineda
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 37888983 Expedida en: San Gil
 En calidad de: Interesada

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
Otro	<u>X</u>

Desconociada la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 01-08-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 16-08-2023
 Número de expediente: 164-11

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan L. O.
 Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente ante el otorgamiento de la autorización Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-36, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2321.2023

Socorro, 12/10/2023 11:45 AM

Señora:

OLIVA AYALA PINEDA

Predio Palmira, Vereda Chiquinta

Oiba- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 1667.2022 de Diciembre 01 de 2022 del expediente No. 68755-0164-11 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la señora **OLIVA AYALA PINEDA**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0164-11		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



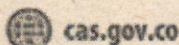
SA367-1



ST-CER944506



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCION RCA No.

“Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera mediante Resolución **RCA No. 008262-18** de fecha 10 de Agosto de 2018, requirió a la señora **OLIVA AYALA PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.888.983 expedida en San Gil – Santander, propietarios del predio rural **LA PALMIRA** ubicado en la Vereda **CHINQUINTA** jurisdicción Municipal de **OIBA**, Departamento de **SANTANDER**.

Que este despacho **NO** encontró la Notificación de la señora **OLIVA AYALA PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.888.983 expedida en San Gil – Santander, del contenido de la Resolución **RCA No. 008262-18** de fecha 10 de Agosto de 2018.

Que el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante **Memorando RCA. 322.2022** de fecha 19 de Septiembre de 2022, dispuso la práctica de una visita de seguimiento al sitio de interés de la cual se emitió el Concepto Técnico **RCA No. 1107.2022** de 25 de Octubre de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes:

(...) INFORME TÉCNICO

Se realizó visita de inspección ocular al predio rural denominado **PALMIRA** y a la fuente hídrica denominada **INNOMINADA**, que discurre por la Vereda **CHIQUINTÁ**, Municipio de **OIBA -SANTANDER**, contando con la presencia del señor **LEONIDAS MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91067372 expedida en San Gil, en calidad esposo de la señora **OLIVA AYALA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.888.983 expedida en San Gil-Santander, propietaria del predio rural denominado **PALMIRA**, ubicado en la Vereda **CHIQUINTÁ**, Municipio de **OIBA – SANTANDER**, observando y constatando lo siguiente:

Para acceder al predio rural denominado **PALMIRA**, ubicado en la Vereda **CHIQUINTÁ**, Municipio de **OIBA**, se continua por la vía Nacional, tras un recorrido de Cinco punto Nueve (5.9) kilómetros al margen izquierdo se toma la vía que conduce a la Vereda **CHIQUINTÁ**, continuando por un trayecto Uno punto Cuatro (1.4) kilómetros, se encuentra una desviación hacia la izquierda, continuando un trayecto de Uno punto Seis (1.6) kilómetros, observándose una “Y”, se toma la desviación al margen derecho de la vía siguiendo un trayecto de Cero punto Cuarenta (0.40) kilómetros hasta encontrar el sitio de interés objeto de la visita.

El predio rural denominado **PALMIRA**, propiedad de la señora **OLIVA AYALA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.888.983 expedida en San Gil-Santander, cuenta con una extensión superficial de Ocho (08) hectáreas, según información suministrada por el acompañante, la vocación del suelo se encuentra destinado en su mayor extensión a pastos, mejorado con casa-



SA367.1



ST-GER944366



SC3284.1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157895
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157896
manes@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Plata
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157897
velez@cas.gov.co



RC.1667.2022 - 01-12-2022 04:28 PM

habitación, observando que el predio cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales constituido por pozo séptico para el tratamiento de las aguas negras provenientes de las unidades sanitarias y trampa de grasas para el tratamiento de las aguas grises producidas en la cocina, duchas, lavadero y lavamanos; cabe resaltar que este sistema se encuentra funcionando correctamente, ya que no se evidenciaron presencia de fugas, reboses, malos olores o vectores que pudiesen causar afectación ambiental. El predio cuenta con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con predios, propiedad del señor **HUMBERTO ÁLVAREZ**.

Sur: Colinda con predios, propiedad del señor **WILLIAM TAPIAS**.

Oriente: Colinda con predios, propiedad del señor **HUMBERTO ÁLVAREZ**.

Occidente: Colinda con el predio rural denominado **LA LLANADA**.

En el predio rural denominado **PALMIRA** se registraron las siguientes coordenadas geográficas y planas, medidas con GPS Garmin.

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°13'2.7"N	73°17'24.745"O	1179345.751	1087132.557	1.706 M.s.n.m	Predio rural Palmira

Se observó que la corriente hídrica **INNOMINADA**, también se denomina **NACIMIENTO EL GUACAMAYO**, razón por la cual de ahora en adelante se denominará **INNOMINADA** y/o **NACIMIENTO EL GUACAMAYO**, se origina y/o nace en el predio denominado **EL GUACAMAYO**, propiedad del señor Miguel Cano (quien ya falleció), en la Vereda **CHQUINTA** del Municipio **DE OIBA - SANTANDER** discurre en sentido Norte-Sur, afluyendo a la Quebrada La Laja, vertiendo sus aguas a la Quebrada Aguaidi, vertiendo sus aguas al Río Oibita, tributando finalmente al Río Suarez, por lo que se puede catalogar como una corriente de uso Público y su administración está a cargo de la Autoridad Ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS.

Se observó que la franja forestal protectora de la corriente hídrica **INNOMINADA** y/o **NACIMIENTO EL GUACAMAYO**, presenta una cobertura vegetal conformada por especies arbóreas tales como: **Guamo (Inga Sp)**, **Cedro (Cedrela Odorata I.)**, **Tuno (Miconia sp.)**; entre otras especies de porte bajo propias de la zona.

Durante la visita de inspección ocular se verificó que se realiza el aprovechamiento de la fuente hídrica denominada **INNOMINADA** y/o **NACIMIENTO EL GUACAMAYO**, mediante una obra de captación construida por un muro de sección transversal en ladrillo y concreto de Uno punto Cincuenta (1.50) metros de longitud, Cero punto Ocho (0.8) metros de profundidad, del cual se deriva una manguera de Dos (2") pulgadas, que transporta el preciado líquido por una distancia de Ochocientos (800) metros aproximadamente, hasta un pozo de Dos Mil (2.000) metros cuadrados de espejo de agua ubicado en el predio rural denominado Palmira. El recurso hídrico lo destinan para uso doméstico y consumo humano de Dos (02) personas permanentes, uso pecuario para abrevadero de Diez (10) bovinos, riego de Cero punto Veinticinco (0.25) hectáreas, generación de energía eléctrica mediante una bomba Pelton y uso para piscicultura de Dos Mil (2000) metros cuadrados de espejo de agua.

Durante el recorrido se registraron las siguientes coordenadas geográficas y planas, medidas con GPS Garmin.



SA367-1



ST-CEP9445UB



SC1264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 7240765 7235668
Celular: (311) 2028975
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157695
mab@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 7742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 163 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 607295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquilón Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°13'1.1"N	73°17'8.3"O	1179297.351	1087638.220	1.764 M.s.n.m	Punto de Captación fuente hídrica Innominada y/o Nacimiento El Guacamayo

Durante el recorrido no se observó la incorporación de sustancias sólidas, líquidas o gaseosas sobre la franja forestal protectora, ni sobre el cauce de la fuente hídrica denominada **INNOMINADA Y/O NACIMIENTO EL GUACAMAYO**, que discurre por la Vereda **CHIQUINTÁ** del Municipio de **OIBA – SANTANDER**.

Siguiendo con la visita de inspección ocular se observó que el predio rural denominado **Palmira**, ubicado en la Vereda **CHIQUINTÁ**, Municipio de **OIBA - SANTANDER**, existen sistemas de ahorro y uso eficiente del agua, con sistemas de llaves terminales, tanques de almacenamiento y flotadores.

Finalizando con la visita de inspección ocular y en conversación con el señor **LEONIDAS MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.067.372 expedida en San Gil, manifestó que nadie más realiza el aprovechamiento del recurso hídrico de la fuente **INNOMINADA Y/O NACIMIENTO EL GUACAMAYO**, además aclaró que el señor **ABEL GÓMEZ**, no tiene ninguna propiedad en la Vereda **CHIQUINTÁ**, Municipio de Oiba, por lo tanto, no está realizando captación de la fuente hídrica **INNOMINADA y/o NACIMIENTO EL GUACAMAYO**.

CONSIDERACIONES

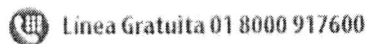
Que según lo evidenciado en el Concepto técnico anteriormente descrito este Despacho logró evidenciar, que la señora **OLIVA AYALA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.888.983 expedida en San Gil-Santander, propietaria del predio rural denominado **PALMIRA**, ubicado en la Vereda **CHIQUINTÁ**, Municipio de **OIBA - SANTANDER**, hace derivación del recurso hídrico de la corriente hídrica **INNOMINADA y/o NACIMIENTO EL GUACAMAYO**, para el predio de su propiedad, para consumo humano de Dos (02) personas permanentes, uso pecuario de abrevadero de Diez (10) bovinos, riego de Cero Coma Veinticinco (0,25) hectáreas, generación de energía eléctrica mediante una bomba Pelton y uso para piscicultura de Dos Mil (2000) metros cuadrados de espejo de agua.

Que según lo evidenciado en el Concepto técnico anteriormente descrito este Despacho logró evidenciar, que la señora **OLIVA AYALA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.888.983 expedida en San Gil-Santander, propietaria del predio rural denominado **PALMIRA**, ubicado en la Vereda **CHIQUINTÁ**, Municipio de **OIBA - SANTANDER** dio cumplimiento con lo establecido en la **Resolución RCA No. 00697-11** de fecha 30 de junio de 2011, en lo referente a la otorgación de la concesión de aguas.

Que según lo evidenciado en el Concepto técnico anteriormente descrito este Despacho logró evocenciar, que la señora **OLIVA AYALA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.888.983 expedida en San Gil-Santander, propietaria del predio rural denominado **PALMIRA**, ubicado en la Vereda **CHIQUINTÁ**, Municipio de **OIBA – SANTANDER**, allegó a la Corporación Autónoma Regional Santander CAS, Regional Comunera los documentos de solicitud de concesión de aguas, en beneficio del predio de su propiedad, dando cumplimiento con lo dispuesto en la **Resolución RCA No. 00862-18** de fecha 10 de agosto de 2018, documentación que reposa bajo Expediente No. **68500-00333-16**, de fecha 28 de noviembre de 2016.



SI-CER944508



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 503
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



RC.1667.2022 - 01-12-2022 04:28 PM

Que en razón a lo expuesto anteriormente este Despacho no encuentra razones de hecho ni derecho para continuar con los trámites administrativos en el presente, por lo cual esta Autoridad Ambiental procederá a cancelar y ordenar el archivo definitivo del **Expediente 68755-0164-11** de fecha 01 de Abril de 2011.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de conformidad con lo consagrado en los Artículos 2.2.3.2.7.3 y 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015, la presente concesión de aguas se otorgara por un término de cinco (5) años, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de las actividades que se desarrollan en el predio, así mismo, es una concesión de aguas económicamente rentable y socialmente benéfica, por esto, se considera ajustado a los lineamientos y normativas ambientales.

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015:

Artículo 2.2.3.2.7.1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación

Artículo 2.2.3.2.7.2: "(...) El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez serán abastecidas a prorrata o por turnos".

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Segundo, Numeral 11 y 12, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Atender, ordenar, asesorar y proveer la información a los usuarios y comunidades asentadas en el área de la Jurisdicción de la oficina, para que puedan adelantar con diligencia los trámites y gestiones previstas en las normas al ambiente, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la Jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto,



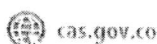
SA367-1



ST-CER944508



SC3254-1



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 17 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7245668
Celular: (311) 2030375
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 11
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7236925 Ext. 4091 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Era 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5091 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 82742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



RC.1667.2022 - 01-12-2022 04:28 PM

40

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo y cancélese el número de Expediente 68755-0164-11 de fecha 01 de Abril de 2011, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina de Atención al Público de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente providencia a la señora **OLIVA AYALA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.888.983 expedida en San Gil-Santander, quien se puede localizar en el predio rural denominado **PALMIRA**, ubicado en la Vereda **CHIQUINTA**, Municipio de **OIBA, SANTANDER**, Teléfono: 3146785887, Hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación del aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Exp RCA 68755-0164-11 Concesión de Aguas Superficiales.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó.	Abg. Niver Hernández Amorochó	<i>Niver H. Amorochó</i>
Vo.Bo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán.	<i>Wbeimar H. Pérez Beltrán</i>



SA367-1



SI-CEB944568



SO3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2639025
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fondo Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
contactobucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157695
contactobarrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742660
malagap@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 8507295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aguileta Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co